

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE EUSKADIKO KIROL PORTUAK, DE 29 DE ENERO DE 2024, POR LA QUE SE PROCEDE A INICIAR EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA APROBAR, EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES EN VARIAS PLAZAS DE AMARRE, EN EL PANTALAN DEL PARQUE Y EN LA ZONA DE BOYAS, DENTRO DEL PUERTO DE LEKEITIO

PRIMERO.- El artículo 3.f de la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco, define la Administración portuaria como sigue: “La Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el ente público de derecho privado Euskadiko Kirol Portuak, en cuanto ejercen competencias y funciones atribuidas por la presente ley”. Siendo Euskadiko Kirol Portuak un Ente Público adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Por su parte, el artículo 6 de los estatutos de Euskadiko Kirol Portuak, aprobados por el Decreto 58/2020, de 12 de mayo, establece que es función de Euskadiko Kirol Portuak, entre otras, **la administración de infraestructuras portuarias adscritas y la prestación de los servicios portuarios.**

SEGUNDO.- El artículo 24 de la citada Ley 2/2018, establece el objeto de Euskadiko Kirol Portuak y recoge que, entre otros, es la **gestión integral de los puertos de uso náutico-recreativo y sus áreas de uso conexas que le adscriba el Gobierno.** En el mismo sentido se expresa el artículo 5 de sus estatutos, aprobados mediante Decreto 58/2020 de 12 de mayo.

TERCERO.- El Decreto 33/2022, de 08 de marzo, por el que se adscriben a «Euskadiko Kirol Portuak» los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones establece en su artículo primero lo siguiente: “ Se atribuye al ente Euskadiko Kirol Portuak la gestión del servicio público portuario deportivo en el puerto deportivo de Lekeitio.”

Es por ello, que corresponde, por tanto, a Euskadiko Kirol Portuak la gestión del dominio público portuario correspondiente al Puerto Deportivo de Lekeitio, y con ello, la convocatoria del procedimiento para el otorgamiento de concesiones de uso de plazas de amarre para embarcaciones de recreo de la lista 7.^a en el puerto de Lekeitio, iniciada mediante Resolución de 02 de mayo de 2022, de la Directora de Euskadiko Kirol Portuak, publicada en el BOPV con fecha de 20 de mayo de 2022, y resuelta mediante Resolución de 07 de julio de 2022 de la Directora de Euskadiko Kirol Portuak, publicada en el BOPV con fecha 29 de julio de 2022.

CUARTO.- Transcurrido casi año y medio desde la resolución de la convocatoria y correspondiente adjudicación de plazas de amarre, el Responsable de explotación del puerto de Lekeitio ha emitido informe, de fecha 13 de diciembre de 2023, detallando la situación precaria en que se encuentran parte de la embarcaciones con plaza de amarre en el puerto, lo que supone un grave riesgo para su integridad (y la de los usuarios), proponiendo una serie de actuaciones que considera totalmente necesarias para solucionar la situación. (Se adjunta dicho informe como anexo a la presente Resolución).

QUINTO.- En dicho informe se señala el grave problema que tienen los usuarios de las plazas de amarre al pantalán del parque y los de la zona de amarre a boyas, debido al insuficiente espacio existente entre los fingers del pantalán y entre las propias boyas. Ello provoca la imposibilidad de maniobrar con la seguridad necesaria y genera un riesgo alto y real para la seguridad de las embarcaciones (y de las personas) por golpearse entre ellas debido a la falta de espacio.

SEXTO.- Respecto al pantalán del parque, el Responsable técnico plantea en su informe, como solución viable y necesaria, dos actuaciones:

1.- Eliminar dos plazas de amarre que actualmente están libres (P20 y P25) y repartir el espacio ganado, entre las plazas P11 a P36, aumentando en 15 cm. aproximadamente la anchura de cada plaza.

2.- Desplazar 40 cm. el finger extremo de la plaza P01 hacia el muelle Contramaestre, dotando de 15 cm. aproximadamente el margen de maniobra de las plazas P01 a P04.

SEPTIMO.- Por lo que se refiere a los amarres a boyas, la solución propuesta por el Técnico consistiría en aumentar la distancia entre boyas a 10 metros (actualmente disponen de 8 metros).

OCTAVO.- En conclusión, **según recoge el informe, las actuaciones descritas son absolutamente necesarias para un correcto y seguro funcionamiento del puerto**, son perfectamente viables técnicamente y no generan afecciones a terceros, solicitando que se inicie el procedimiento pertinente para aprobar la realización de las mismas.

Conforme antecede, en virtud de las facultades que tiene atribuidas esta Dirección por el artículo 15.2 de los estatutos de Euskadiko Kirol Portuak.

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar expediente para aprobar, en su caso, la realización de modificaciones en las plazas de amarre del pantalán del Parque y en las plazas de amarre a boyas, en los términos detallados en el informe, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Responsable de explotación del puerto de Lekeitio, y que consta íntegro como anexo a la presente Resolución.

Actuaciones propuestas:

1.- Respecto al pantalán del parque: Eliminar dos plazas de amarre que actualmente están libres (P20 y P25) y repartir el espacio ganado entre las plazas P11 a P36, aumentando en 15 cm. aproximadamente la anchura de cada plaza. Además, desplazar 40 cm. el finger extremo de la plaza P01 hacia el muelle Contramaestre, dotando de 15 cm. aproximadamente el margen de maniobra de las plazas P01 a P04.

2.- En cuanto a la zona de boyas, la actuación consistiría en aumentar la distancia entre boyas a 10 metros (actualmente disponen de 8 metros).

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución y el informe anexo, a todos los interesados cuyos derechos e intereses puedan verse afectados por la misma, según lo dispuesto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y además, en aplicación del artículo 45 de la misma Ley, proceder a anunciar su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Tablón de Anuncios del puerto de Lekeitio.

TERCERO.- Conceder el plazo de QUINCE días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación personal y al de la publicación del anuncio de esta Resolución en el BOPV y en el tablón de anuncios del puerto, para que todas las personas cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados por lo dispuesto en ella, puedan realizar las alegaciones y/o presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes, pudiendo hacerlo mediante correo electrónico enviado a la dirección info@ekpsa.eus, o por cualquiera de los cauces legales señalados al efecto, por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

En Gasteiz-Vitoria, a 29 de enero de 2024

Fdo: EDURNE EGAÑA MANTEROLA

Directora de Euskadiko Kirol Portuak

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE EUSKADIKO KIROL PORTUAK, DE 24 DE ENERO DE 2024, POR LA QUE SE PROCEDE A INICIAR EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA APROBAR, EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES EN VARIAS PLAZAS DE AMARRE, EN EL PANTALAN DEL PARQUE Y EN LA ZONA DE BOYAS, DENTRO DEL PUERTO DE LEKEITIO

INFORME TÉCNICO SOBRE PROBLEMÁTICA EN LOS PANTALANES DEL PARQUE Y ZONA DE BOYAS Y PROPUESTA DE SOLUCIONES

En el puerto de Lekeitio se ha llevado a cabo una reordenación de la dársena deportiva mediante la instalación de pantalanes flotantes. Una vez finalizadas las obras de reordenación, se ha procedido a iniciar una convocatoria pública de concesiones de plazas de amarre. Una vez finalizado el proceso y publicada la RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2022, de la Directora de Euskadiko Kirol Portuak, por la que se resuelve la convocatoria pública para el otorgamiento de concesiones de uso de plazas de amarre para embarcaciones de recreo de la lista 7.^a y embarcaciones clasificadas en la categoría equivalente cuando se trate de embarcaciones de otros países, en el puerto de Lekeitio, se ha procedido a la ocupación de dichas plazas por los adjudicatarios de concesión.

Tras la ocupación de las plazas de amarre por parte de los usuarios adjudicatarios de dichas plazas, se han constatado errores en el diseño de algunas de ellas, **no permitiendo una correcta maniobrabilidad u ocupación de la plaza en condiciones seguras.**

A continuación, se resume la problemática existente, planteando soluciones de la siguiente forma:

- Boyas

La distancia entre boyas, 8 m, ha resultado totalmente insuficiente, encontrándose las embarcaciones amarradas en una situación precaria que pone en riesgo su integridad y la de los propios usuarios. Ver anexo II.

Como solución viable se propone modificar las plazas aumentando la distancia entre boyas a 10 m, generando dos líneas de fondeo doble de 50 m.

- Pantalán del Parque

Se han ofertado 37 plazas con una anchura real entre fingers de 3,70 m, equivalente a lo existente antes de rehabilitar el pantalán como parte de las obras realizadas. El ancho disponible para cada embarcación, 1,85 m, se manifiesta insuficiente, al haber numerosas embarcaciones con una manga próxima a 1,80 m, generándose una situación de peligro o de imposibilidad de amarrar. Ver anexo I.

A día de hoy, hay dos plazas de amarre libres en este muelle, por lo que se propone eliminar dos plazas y repartir el espacio ganado entre las plazas P-11 a P-36.

Además, se propone desplazar el finger extremo de la plaza P-01 hacia el muelle Contramaestre una distancia de 0,40 m, lo que permite dotar de 15 cm el margen de maniobra de las plazas P-01 a P-04.

Detalles técnicos de las acciones propuestas

- Pantalán del parque

En el pantalán del parque, se han ofertado 37 plazas con una anchura real entre fingers de 370 cm ofreciendo plazas para embarcaciones de manga igual o inferior a 180 cm. Se ha constatado que, en la práctica, esta anchura entre fingers es insuficiente para albergar embarcaciones de 180 cm de manga, imposibilitando a los usuarios atracar y desatracar además de no poder proteger su embarcación de golpes contra la embarcación del costado o contra el finger debido a la imposibilidad de introducir defensas en estos espacios inexistentes. Al encontrarse una sola embarcación amarrada en su plaza, cuando la segunda embarcación se aproxima para amarrar al costado de la anterior, se encuentra sin espacio suficiente para maniobrar, propiciando golpes a su embarcación y a la del costado, causando así daños materiales a las dos embarcaciones y riesgo para la integridad de la persona, por atrapamiento o caída al agua en espacio angosto.

A fecha de emisión de este informe, hay dos plazas libres en este muelle, concretamente las plazas:

- P20: se ha quedado libre tras aceptación de solicitud de cambio de amarre.
- P25: se ha quedado libre por baja voluntaria de la embarcación que la ocupaba.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone la eliminación de dos plazas para ganar 400 cm. Este espacio se repartiría entre las 25 plazas para aumentar en 15 cm, aproximadamente, la anchura real de cada plaza, dotando a las embarcaciones de 20 cm de margen por embarcación.

Además, se desplazaría el primer finger comenzando a contar desde el muelle del Contramaestre hacia este mismo muelle aumentando así la anchura de esas primeras cuatro plazas. El espacio que se puede mover el primer finger es de aproximadamente 40 cm con lo que estaríamos dotando también de aproximadamente 15 cm a las cuatro primeras plazas.

De esta forma, quedarían 25 plazas por un lado con un margen de maniobra de 20 cm por embarcación y 4 por otro con un margen de maniobra de 15 cm por embarcación y entre ellas 6 plazas que no se pueden modificar. Sin embargo, se han venido haciendo cambios para que las embarcaciones que se encuentran en esas seis plazas puedan acomodarse de una forma segura. Ver anexo III.

En estos momentos no hay ninguna solicitud en lista de espera. Por tanto, la supresión de las dos plazas no tiene afecciones a terceros.

- Boyas

Las embarcaciones en boyas se encuentran en una situación precaria y deficiente en cuanto a la seguridad de las propias embarcaciones se refiere por golpearse entre ellas por falta de espacio.

El fondeadero consta de huecos con una distancia teórica entre boyas de 8 metros aproximadamente. En estos huecos se albergan embarcaciones de hasta 7 metros lo cual deja una distancia teórica de 0,5 metros por proa y otro tanto por popa a boyas. Estas distancias se ven alteradas con las mareas y la resaca que a su vez hace moverse hacia proa y popa a las embarcaciones. Al tener ese margen tan pequeño, las embarcaciones pegan entre sí, causando daños materiales en las embarcaciones y riesgo de atrapamiento o de caída al agua de las personas usuarias cuando intentan evitar estos golpes. El margen de maniobra es inexistente causando grandes dificultades de maniobra y poniendo en riesgo a las embarcaciones adyacentes y a las personas usuarias por los mismos motivos anteriormente descritos.

Se propone aumentar el hueco entre boyas a 10 metros para que las embarcaciones tengan el espacio suficiente para poder amarrar de forma segura.

Conclusiones

Las actuaciones arriba descritas son **absolutamente necesarias** para un correcto y seguro funcionamiento del puerto. Son perfectamente viables técnicamente, no generan afecciones a terceros y **dan respuesta a una situación precaria y que pone en riesgo la integridad de las embarcaciones y de las personas usuarias.**

Por lo expuesto, se emite informe técnico solicitando se inicie el procedimiento pertinente para ello.

En Lekeitio a 13 de diciembre de 2023 Borja

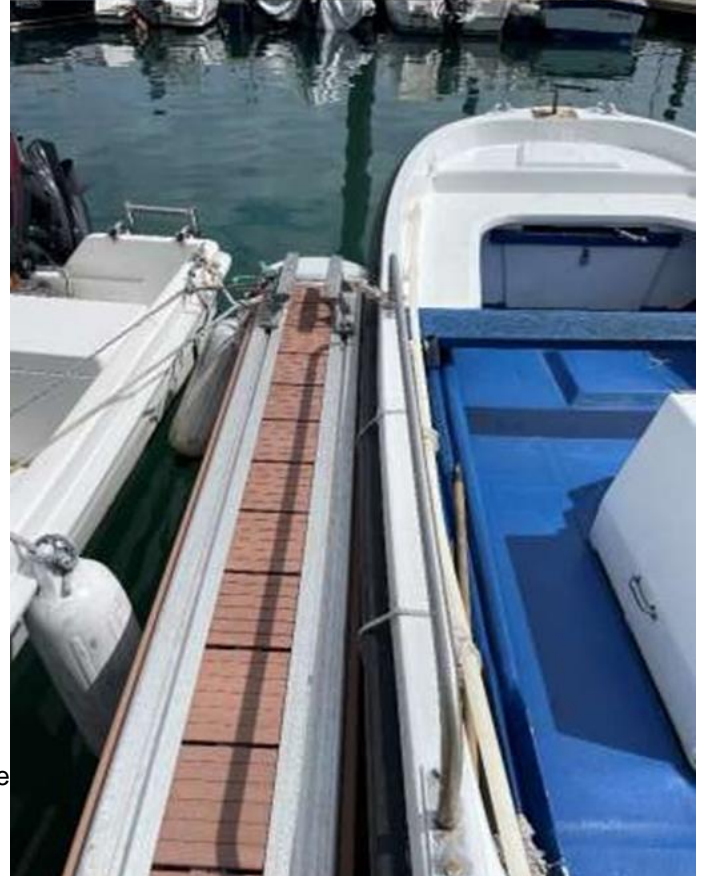
Villagrán

Responsable de explotación Puerto de Lekeitio



ANEXO I: imágenes del muelle del Parque





ge



